PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MA-SAM-SGB-015-2025.**	

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT: 891.855.200-9

CONTRATISTA: **LUIS HERNESTO DIAZ LEON**
NIT: 79.778.912-9
C.C. No: 79.778.912 de Bogotá, D.C
DIRECCIÓN: CALLE 7 ENTRE CARRERA 17-18 B. CENTRO
CELULAR: 3107646857
E-MAIL: llanocar1@ghotmail.com

OBJETO: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA, EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL 2024-2027.**

PLAZO: UN (01) MES

VALOR: **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($77.481,454.00)**

VALOR ANTES DE IVA: SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 65.320.200,00)

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **LUIS HERNESTO DIAZ LEON**, Nit. 79.778.912-9 e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 79.778.912 expedida en Bogotá, D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA, EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL 2024-2027. SEGUNDA:** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso. **TERCERA:** Que la oferta del proponente **LUIS HERNESTO DIAZ**

LEON, Nit. 79.778.912-9 e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 79.778.912 expedida en Bogotá, D.C, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MA-SAM-SGB-015-2025**. **CUARTA:** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025. **QUINTA:** Que mediante Resolución No. 012 del 24 de septiembre de 2025 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MA-SAM-SGB-015-2025,** cuyo objeto contractual es **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA, EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL 2024-2027,** al proponente **LUIS HERNESTO DIAZ LEON**, Nit. 79.778.912-9 e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 79.778.912 expedida en Bogotá, D.C. **SEXTA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio a **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA, EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL 2024-2027. CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las actividades contractuales de conformidad con el objeto a contratar, las actividades establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR.** Para la ejecución de las diferentes actividades de Mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos se deben tener en cuenta las siguientes actividades o procedimientos: Considerar repuestos de fábrica para cada vehículo teniendo en cuenta que el ensamble de partes son con marcas específicas que debido a sus características técnicas permiten su óptimo funcionamiento, luego instalar marcas diferentes a las originales de fábrica pueden conducir necesariamente a un mal funcionamiento de los vehículos.

	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - CAMIONETA CHEVROLET COLORADO PLACA JZX 625**		
1.1	ACEITE 5W-30 SELLADO POR CUARTOS	Cuarto	8
1.2	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	Unidad	1
1.3	FILTRO DE AIRE MOTOR	Unidad	1
1.4	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO AIRE DE MOTOR	Unidad	1
1.5	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	2
1.6	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	1
1.7	FILTRO ACEITE	Unidad	1
1.8	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO ACEITE	Unidad	1
1.9	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	Unidad	1
1.10	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO AIRE ACONDICIONADO	Unidad	1
1.11	GUARDAFANGO IZQUIERDO	Unidad	1

1.12	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE GUARDAFANGO IZQUIERDO	Unidad	1
1.13	PANORÁMICO CON SENSOR	Unidad	1
1.14	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE PANORÁMICO CON SENSOR	Unidad	1
1.15	EMPAQUE PANORÁMICO	Unidad	1
1.16	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE EMPAQUE PANORÁMICO	Unidad	1
1.17	UNIDAD DELANTERA IZQUIERDA	Unidad	1
1.18	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE UNIDAD DELANTERA IZQUIERDA	Unidad	1
1.19	PASO RUEDA IZQUIERDA	Unidad	1
1.20	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO PASO RUEDA IZQUIERDA	Unidad	1
1.21	PUERTA IZQUIERDA	Unidad	1
1.22	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO PUERTA IZQUIERDA	Unidad	1
1.23	LUNA ESPEJO	Unidad	1
1.24	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE LUNA ESPEJO	Unidad	1
1.25	ESTRIBO INFERIOR IZQUIERDO	Unidad	1
1.26	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE ESTRIBO INFERIOR IZQUIERDO	Unidad	1
1.27	PRETENSOR DE IMPACTO CON SILLA	Unidad	1
1.28	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE PRETENSOR DE IMPACTO CON SILLA	Unidad	1
1.29	EXPLORADORAS LH Y RH	Unidad	2
1.30	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE EXPLORADORAS LH Y RH	Unidad	1
1.31	LLANTAS REF: 245 / 75 R16	Unidad	4
1.32	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE LLANTAS	Unidad	1
1.33	PASO RUEDA DERECHO	Unidad	1
1.34	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO PASO RUEDA DERECHO	Unidad	1
1.35	KIT DE EMBRAGUE	Unidad	1
1.36	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	Unidad	1
1.37	RODAMIENTO DELANTERO DERECHO	Unidad	1
1.38	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE RODAMIENTO DELANTERO DERECHO	Unidad	1
1.39	PASTILLAS DE FRENO	Unidad	1
1.40	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	Unidad	1
1.41	BATERÍA 980 AMP 12 VOLTIOS	Unidad	1
1.42	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE BATERÍA	Unidad	1
1.43	TAPAS RINES	Unidad	1
1.44	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE TAPAS DE RINES	Unidad	1
1.45	TAPETES	Unidad	1
1.46	SERVICIO DE LATONERÍA: Desmonte y montaje de piezas para cambio nuevas- Reparación de: 1. Guardapolvo metálico izquierdo, 2. Paral frontal izquierdo, 3. Soporte o frontal del bomper delantero, 4. Capo	Unidad	1
1.47	SERVICIO DE PINTURA: 1. Guardafango izquierdo, 2. Puerta izquierda delantera, 3. Paral frontal izquierdo.4. Estribo inferior izquierdo, 5. Capo, 6. Frontal o soporte del bomper delantero, 7. Guardapolvo metálico izquierdo.	Unidad	1
1.48	LAVADO GENERAL	Unidad	1
2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - CAMIONETA CHEVROLET COLORADO PLACA JZX 624**		

2.1	ACEITE 5W-30 SELLADO POR CUARTOS	Cuarto	8
2.2	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	Unidad	1
2.3	FILTRO DE AIRE MOTOR	Unidad	1
2.4	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO AIRE DE MOTOR	Unidad	1
2.5	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	2
2.6	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	1
2.7	FILTRO ACEITE	Unidad	1
2.8	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO ACEITE	Unidad	1
2.9	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	Unidad	1
2.10	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO AIRE ACONDICIONADO	Unidad	1
2.11	GUARDAFANGO IZQUIERDO	Unidad	1
2.12	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE GUARDAFANGO IZQUIERDO	Unidad	1
2.13	PANORÁMICO CON SENSOR	Unidad	1
2.14	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE PANORÁMICO CON SENSOR	Unidad	1
2.15	EMPAQUE PANORÁMICO	Unidad	1
2.16	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE EMPAQUE PANORÁMICO	Unidad	1
2.17	UNIDAD DELANTERA IZQUIERDA	Unidad	1
2.18	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE UNIDAD DELANTERA IZQUIERDA	Unidad	1
2.19	PASO RUEDA IZQUIERDA	Unidad	1
2.20	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO PASO RUEDA IZQUIERDA	Unidad	1
2.21	PUERTA IZQUIERDA	Unidad	1
2.22	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO PUERTA IZQUIERDA	Unidad	1
2.23	LUNA ESPEJO	Unidad	1
2.24	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE LUNA ESPEJO	Unidad	1
2.25	ESTRIBO INFERIOR IZQUIERDO	Unidad	1
2.26	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE ESTRIBO INFERIOR IZQUIERDO	Unidad	1
2.27	SILLA CON PRETENSOR DE IMPACTO	Unidad	1
2.28	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE PRETENSOR DE IMPACTO CON SILLA	Unidad	1
2.29	EXPLORADORAS LH Y RH	Unidad	2
2.30	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE EXPLORADORAS LH Y RH	Unidad	1
2.31	LLANTAS REF: 245 / 75 R16	Unidad	4
2.32	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE LLANTAS	Unidad	1
2.33	PASO RUEDA DERECHO	Unidad	1
2.34	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO PASO RUEDA DERECHO	Unidad	1
2.35	KIT DE EMBRAGUE	Unidad	1
2.36	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	Unidad	1
2.37	RODAMIENTO DELANTERO DERECHO	Unidad	1
2.38	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE RODAMIENTO DELANTERO DERECHO	Unidad	1
2.39	PASTILLAS DE FRENO	Unidad	1
2.40	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	Unidad	1
2.41	BATERÍA 980 AMP 12 VOLTIOS	Unidad	1
2.42	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE BATERÍA	Unidad	1

2.43	TAPAS RINES	Unidad	1
2.44	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE TAPAS DE RINES	Unidad	1
2.45	TAPETES	Unidad	1
2.46	SERVICIO DE LATONERÍA: Desmonte y montaje de piezas para cambio nuevas- Reparación de : 1. Guardapolvo metálico, izquierdo, 2. Paral frontal izquierdo, 3. Soporte o frontal del bomper delantero, 4. Capo	Unidad	1

Se debe disponer del recurso técnico y humano necesario para las solicitudes de servicios emanadas de la administración municipal (supervisor del futuro contrato y/o quien se designe en la ejecución del mismo), para atender la revisión y su debida reparación de los vehículos en el menor tiempo posible, cuando presente alguna falla o se requiera realizar algún mantenimiento o servicio. A los vehículos que se relacionan en este proceso, se les deberá realizar los diferentes arreglos correctivos y preventivos que sean necesarios; es de aclarar que a pesar de la prohibición de especificar marcas en los procesos de contratación, en el presente caso se justifica su exigencia ya que los repuestos a instalar debe ser originales para evitar que los contratistas aumenten su utilidad con repuestos no originales o que correspondan a otros vehículos y se pretenda instalar con adaptaciones que más adelante impliquen daños, entre otras circunstancias que se puedan presentar. La entidad requiere como medio de garantía para los suministros y servicios prestados, se allegue por parte del futuro contratista un documento por escrito de los meses de garantía que cubren los repuestos y servicios de mantenimientos prestados. El futuro contratista deberá realizar los mantenimientos en el taller propio o en el taller que designe el mismo contratista conforme a la naturaleza de la falla, en lo posible en el Municipio de Aguazul, o en caso contrario deberá asumir el traslado de la maquinaria fuera del Municipio de Aguazul. La contratista iniciará los trabajos inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller hasta la culminación de los trabajos. El contratista se compromete a ofrecer un servicio integral, Así mismo debe garantizar que el servicio se realizará con personal especializado e idóneo, que cuente con las herramientas físicas y tecnológicas necesarias de acuerdo con la necesidad de cada vehículo. El proponente debe anexar con la propuesta un plano del área del taller diferenciando las áreas operativa, administrativa, área de parqueo y área de depósito o almacén. Las áreas de trabajo en el taller deben contar con las instalaciones debidamente cerradas en mampostería, demarcadas e iluminadas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos. El futuro contratista deberá realizar los mantenimientos en el taller propio o en el taller que designe el mismo contratista conforme a la naturaleza de la falla, en lo posible en el Municipio de Aguazul, o en caso contrario deberá asumir el traslado de la maquinaria fuera del Municipio de Aguazul. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO: 1.** Hojas de vida de los vehículos, que precise el tipo de mantenimientos realizados a cada uno de los 2 vehículos del parque automotor del Ejército Nacional -Batallón de Infantería No. 44 "Cr. Ramón Nonato Pérez", que opera en el Municipio de Aguazul. **2.** Acta de ingreso y entrega de cada vehículo automotor objeto del mantenimiento preventivo y correctivo, describiendo los trabajos realizados y los repuestos cambiados (repuestos nuevos, originales propios de la marca del vehículo), con registro fotográfico con fecha y hora de entrada, así como de salida del vehículo. El acta de entrega y recibo del vehículo, deberá ser firmada por el Comandante del Batallón de Infantería No. 44 "Cr. Ramón Nonato Pérez", quienes deberán indicar si el servicio fue prestado a satisfacción. **3.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, con el propósito de que los vehículos estén en condiciones óptimas y correcto funcionamiento, de acuerdo con las cantidades requeridas de cada uno de los ítems que componen el presupuesto oficial, del presente estudio previo, de conformidad con el análisis

técnico y económico realizado por el Municipio de Aguazul. **4.** Certificados de satisfacción emitidos por el comandante del Batallón de Infantería No. 44 "Cr. Ramón Nonato Pérez", del mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado a cada vehículo. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, con inclusión de repuestos y accesorios e insumos de los vehículos del parque automotor del Batallón de Infantería No. 44 "Cr. Ramón Nonato Pérez", los cuales se relacionan en el numeral 6.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente estudio previo. **2.** Garantizar que los repuestos que se deben suministrar sean originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiere visto bueno escrito del supervisor del contrato. **3.** Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que satisfagan las necesidades técnicas del contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de la instalación. **4.** Cuando se requiera un repuesto o mantenimiento que no se encuentre estipulado dentro lo solicitado en numeral 6.2.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se deberá realizar una conciliación de precios entre las partes, para su respectiva autorización y aprobación por parte de la supervisión del contrato, previa verificación de que el valor sea razonable y esté acorde al mercado. **5.** Hacer firmar por parte del responsable del vehículo, el documento donde certifique los correspondientes mantenimientos en forma detallada realizados a los vehículos del parque automotor del Batallón de Infantería No. 44 "Cr. Ramón Nonato Pérez", relacionados en el numeral 6.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente estudio previo. **6.** Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Aguazul - Casanare, a fin de garantizar que se puedan realizar debidamente las actividades de supervisión por parte del Municipio. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **8.** Cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Contar con la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente contrato. **3.** Realizar el pago correspondiente, conforme a la cláusula respectiva. **4.** Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la consecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** – Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del proceso es de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($77.481,454.00)**, de acuerdo a lo siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant	Valor Unitario antes de IVA	Valor Total antes de IVA	IVA	Valor total
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - CAMIONETA CHEVROLET COLORADO PLACA JZX 625**						
1.1	ACEITE 5W-30 SELLADO POR CUARTOS	Cuarto	8	$ 82.100,00	$ 656.800,00		$656.800,00
1.2	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	Unidad	1	$ 27.900,00	$ 27.900,00	$ 5.301,00	$33.201,00
1.3	FILTRO DE AIRE MOTOR	Unidad	1	$ 113.100,00	$ 113.100,00	$ 21.489,00	$134.589,00
1.4	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO AIRE DE MOTOR	Unidad	1	$ 10.600,00	$ 10.600,00	$ 2.014,00	$12.614,00
1.5	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	2	$ 131.300,00	$ 262.600,00	$ 49.894,00	$312.494,00

1.6	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	1	$ 10.600,00	$ 10.600,00	$ 2.014,00	$12.614,00
1.7	FILTRO ACEITE	Unidad	1	$ 54.300,00	$ 54.300,00	$ 10.317,00	$64.617,00
1.8	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO ACEITE	Unidad	1	$ 10.600,00	$ 10.600,00	$ 2.014,00	$12.614,00
1.9	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	Unidad	1	$ 56.200,00	$ 56.200,00	$ 10.678,00	$66.878,00
1.10	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO AIRE ACODICIONADO	Unidad	1	$ 10.600,00	$ 10.600,00	$ 2.014,00	$12.614,00
1.11	GUARDAFANGO IZQUIERDO	Unidad	1	$ 200.600,00	$ 200.600,00	$ 38.114,00	$238.714,00
1.12	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE GUARDAFANGO IZQUIERDO	Unidad	1	$ 50.600,00	$ 50.600,00	$ 9.614,00	$60.214,00
1.13	PANORAMICO CON SENSOR	Unidad	1	$ 2.832.600,00	$2.832.600,00	$ 538.194,00	$3.370.794,00
1.14	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE PANORAMICO CON SENSOR	Unidad	1	$ 417.600,00	$ 417.600,00	$ 79.344,00	$496.944,00
1.15	EMPAQUE PANORAMICO	Unidad	1	$ 501.100,00	$ 501.100,00	$ 95.209,00	$596.309,00
1.16	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE EMPAQUE PANORAMICO	Unidad	1	$ 252.600,00	$ 252.600,00	$ 47.994,00	$300.594,00
1.17	UNIDAD DELANTERA IZQUIERDA	Unidad	1	$ 617.900,00	$ 617.900,00	$ 117.401,00	$735.301,00
1.18	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACION DE UNIDAD DELANTERA IZQUIERDA	Unidad	1	$ 67.600,00	$ 67.600,00	$ 12.844,00	$80.444,00
1.19	PASO RUEDA IZQUIERDA	Unidad	1	$ 265.900,00	$ 265.900,00	$ 50.521,00	$316.421,00
1.20	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO PASO RUEDA IZQUIERDA	Unidad	1	$ 77.600,00	$ 77.600,00	$ 14.744,00	$ 92.344,00
1.21	PUERTA IZQUIERDA	Unidad	1	$ 2.652.600,00	$2.652.600,00	$ 503.994,00	$3.156.594,00
1.22	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO PUERTA IZQUIERDA	Unidad	1	$ 452.600,00	$ 452.600,00	$ 85.994,00	$538.594,00
1.23	LUNA ESPEJO	Unidad	1	$ 247.600,00	$ 247.600,00	$ 47.044,00	$294.644,00
1.24	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACION DE LUNA ESPEJO	Unidad	1	$ 67.600,00	$ 67.600,00	$ 12.844,00	$80.444,00
1.25	ESTRIBO INFERIOR IZQUIERDO	Unidad	1	$ 252.600,00	$ 252.600,00	$ 47.994,00	$300.594,00
1.26	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE ESTRIBO INFERIOR IZQUIERDO	Unidad	1	$ 92.600,00	$ 92.600,00	$ 17.594,00	$110.194,00
1.27	PRETENSOR DE IMPACTO CON SILLA	Unidad	1	$ 567.600,00	$ 567.600,00	$ 107.844,00	$675.444,00
1.28	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE PRETENSOR DE IMPACTO CON SILLA	Unidad	1	$ 258.600,00	$ 258.600,00	$ 49.134,00	$307.734,00
1.29	EXPLORADORAS LH Y RH	Unidad	2	$ 466.600,00	$ 933.200,00	$ 177.308,00	$1.110.508,00
1.30	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACION DE EXPLORADORAS LH Y RH	Unidad	1	$ 158.600,00	$ 158.600,00	$ 30.134,00	$188.734,00
1.31	LLANTAS REF: 245 / 75 R16	Unidad	4	$ 967.600,00	$3.870.400,00	$ 735.376,00	$4.605.776,00
1.32	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE LLANTAS	Unidad	1	$ 67.600,00	$ 67.600,00	$ 12.844,00	$80.444,00
1.33	PASO RUEDA DERECHO	Unidad	1	$ 265.900,00	$ 265.900,00	$ 50.521,00	$316.421,00
1.34	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO PASO RUEDA DERECHO	Unidad	1	$ 77.600,00	$ 77.600,00	$ 14.744,00	$92.344,00
1.35	KIT DE EMBRAGUE	Unidad	1	$ 2.562.600,00	$2.562.600,00	$ 486.894,00	$3.049.494,00
1.36	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	Unidad	1	$ 652.600,00	$ 652.600,00	$ 123.994,00	$776.594,00
1.37	RODAMIENTO DELANTERO DERECHO	Unidad	1	$ 771.100,00	$ 771.100,00	$ 146.509,00	$917.609,00

1.38	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE RODAMIENTO DELANTERO DERECHO	Unidad	1	$ 152.600,00	$ 152.600,00	$ 28.994,00	$181.594,00
1.39	PASTILLAS DE FRENO	Unidad	1	$ 220.100,00	$ 220.100,00	$ 41.819,00	$261.919,00
1.40	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	Unidad	1	$ 87.600,00	$ 87.600,00	$ 16.644,00	$104.244,00
1.41	BATERIA 980 AMP 12 VOLTIOS	Unidad	1	$ 1.094.100,00	$1.094.100,00	$ 207.879,00	$1.301.979,00
1.42	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE BATERIA	Unidad	1	$ 37.600,00	$ 37.600,00	$ 7.144,00	$44.744,00
1.43	TAPAS RINES	Unidad	1	$ 167.800,00	$ 167.800,00	$ 31.882,00	$199.682,00
1.44	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACION DE TAPAS DE RINES	Unidad	1	$ 47.600,00	$ 47.600,00	$ 9.044,00	$56.644,00
1.45	TAPETES	Unidad	1	$ 217.600,00	$ 217.600,00	$ 41.344,00	$258.944,00
1.46	SERVICIO DE LATONERIA: Desmonte y montaje de piezas para cambio nuevas-Reparacion de : 1. Guardapolvo metalico izquierdo, 2. Paral frontal izquierdo, 3. Soporte o frontal del bomper delantero, 4. Capo	Unidad	1	$ 7.867.600,00	$7.867.600,00	$ 1.494.844,00	$9.362.444,00
1.47	SERVICIO DE PINTURA: 1. Guardafango izquierdo, 2. Puerta izquierda delantera, 3. Paral frontal izquierdo. 4. Estribo inferior izquierdo, 5. Capo, 6. Frontal o soporte del bomper delantero, 7. Guardapolvo metalico izquierdo.	Unidad	1	$ 4.502.600,00	$4.502.600,00	$ 855.494,00	$5.358.094,00
1.48	LAVADO GENERAL	Unidad	1	$ 128.200,00	$ 128.200,00	$ 24.358,00	$152.558,00
2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - CAMIONETA CHEVROLET COLORADO PLACA JZX 624**						
2.1	ACEITE 5W-30 SELLADO POR CUARTOS	Cuarto	8	$ 82.100,00	$ 656.800,00		$656.800,00
2.2	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	Unidad	1	$ 27.900,00	$ 27.900,00	$ 5.301,00	$33.201,00
2.3	FILTRO DE AIRE MOTOR	Unidad	1	$ 113.100,00	$ 113.100,00	$ 21.489,00	$134.589,00
2.4	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO AIRE DE MOTOR	Unidad	1	$ 10.600,00	$ 10.600,00	$ 2.014,00	$12.614,00
2.5	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	2	$ 131.300,00	$ 262.600,00	$ 49.894,00	$312.494,00
2.6	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	1	$ 10.600,00	$ 10.600,00	$ 2.014,00	$12.614,00
2.7	FILTRO ACEITE	Unidad	1	$ 54.300,00	$ 54.300,00	$ 10.317,00	$64.617,00
2.8	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO ACEITE	Unidad	1	$ 10.600,00	$ 10.600,00	$ 2.014,00	$12.614,00
2.9	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	Unidad	1	$ 56.200,00	$ 56.200,00	$ 10.678,00	$66.878,00
2.10	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTRO AIRE ACODICIONADO	Unidad	1	$ 10.600,00	$ 10.600,00	$ 2.014,00	$12.614,00
2.11	GUARDAFANGO IZQUIERDO	Unidad	1	$ 200.600,00	$ 200.600,00	$ 38.114,00	$238.714,00
2.12	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE GUARDAFANGO IZQUIERDO	Unidad	1	$ 50.600,00	$ 50.600,00	$ 9.614,00	$60.214,00
2.13	PANORAMICO CON SENSOR	Unidad	1	$ 2.832.600,00	$2.832.600,00	$ 538.194,00	$3.370.794,00
2.14	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE PANORAMICO CON SENSOR	Unidad	1	$ 417.600,00	$ 417.600,00	$ 79.344,00	$496.944,00

2.15	EMPAQUE PANORAMICO	Unidad	1	$ 501.100,00	$ 501.100,00	$ 95.209,00	$596.309,00
2.16	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE EMPAQUE PANORAMICO	Unidad	1	$ 252.600,00	$ 252.600,00	$ 47.994,00	$300.594,00
2.17	UNIDAD DELANTERA IZQUIERDA	Unidad	1	$ 617.900,00	$ 617.900,00	$ 117.401,00	$735.301,00
2.18	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE UNIDAD DELANTERA IZQUIERDA	Unidad	1	$ 67.600,00	$ 67.600,00	$ 12.844,00	$80.444,00
2.19	PASO RUEDA IZQUIERDA	Unidad	1	$ 265.900,00	$ 265.900,00	$ 50.521,00	$316.421,00
2.20	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO PASO RUEDA IZQUIERDA	Unidad	1	$ 77.600,00	$ 77.600,00	$ 14.744,00	$92.344,00
2.21	PUERTA IZQUIERDA	Unidad	1	$ 2.652.600,00	$2.652.600,00	$ 503.994,00	$3.156.594,00
2.22	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO PUERTA IZQUIERDA	Unidad	1	$ 452.600,00	$ 452.600,00	$ 85.994,00	$538.594,00
2.23	LUNA ESPEJO	Unidad	1	$ 247.600,00	$ 247.600,00	$ 47.044,00	$294.644,00
2.24	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACION DE LUNA ESPEJO	Unidad	1	$ 67.600,00	$ 67.600,00	$ 12.844,00	$80.444,00
2.25	ESTRIBO INFERIOR IZQUIERDO	Unidad	1	$ 252.600,00	$ 252.600,00	$ 47.994,00	$300.594,00
2.26	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE ESTRIBO INFERIOR IZQUIERDO	Unidad	1	$ 92.600,00	$ 92.600,00	$ 17.594,00	$110.194,00
2.27	PRETENSOR DE IMPACTO CON SILLA	Unidad	1	$ 567.600,00	$ 567.600,00	$ 107.844,00	$675.444,00
2.28	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE PRETENSOR DE IMPACTO CON SILLA	Unidad	1	$ 258.600,00	$ 258.600,00	$ 49.134,00	$307.734,00
2.29	EXPLORADORAS LH Y RH	Unidad	2	$ 466.600,00	$ 933.200,00	$ 177.308,00	$1.110.508,00
2.30	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE EXPLORADORAS LH Y RH	Unidad	1	$ 158.600,00	$ 158.600,00	$ 30.134,00	$188.734,00
2.31	LLANTAS REF: 245 / 75 R16	Unidad	4	$ 967.600,00	$3.870.400,00	$ 735.376,00	$4.605.776,00
2.32	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE LLANTAS	Unidad	1	$ 67.600,00	$ 67.600,00	$ 12.844,00	$80.444,00
2.33	PASO RUEDA DERECHO	Unidad	1	$ 265.900,00	$ 265.900,00	$ 50.521,00	$316.421,00
2.34	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO PASO RUEDA DERECHO	Unidad	1	$ 77.600,00	$ 77.600,00	$ 14.744,00	$92.344,00
2.35	KIT DE EMBRAGUE	Unidad	1	$ 2.562.600,00	$2.562.600,00	$ 486.894,00	$3.049.494,00
2.36	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	Unidad	1	$ 652.600,00	$ 652.600,00	$ 123.994,00	$776.594,00
2.37	RODAMIENTO DELANTERO DERECHO	Unidad	1	$ 771.100,00	$ 771.100,00	$ 146.509,00	$917.609,00
2.38	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE RODAMIENTO DELANTERO DERECHO	Unidad	1	$ 152.600,00	$ 152.600,00	$ 28.994,00	$181.594,00
2.39	PASTILLAS DE FRENO	Unidad	1	$ 220.100,00	$ 220.100,00	$ 41.819,00	$261.919,00
2.40	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	Unidad	1	$ 87.600,00	$ 87.600,00	$ 16.644,00	$104.244,00
2.41	BATERIA 980 AMP 12 VOLTIOS	Unidad	1	$ 1.094.100,00	$1.094.100,00	$ 207.879,00	$1.301.979,00
2.42	SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE BATERIA	Unidad	1	$ 37.600,00	$ 37.600,00	$ 7.144,00	$44.744,00

2.43	TAPAS RINES	Unidad	1	$ 167.800,00	$ 167.800,00	$ 31.882,00	$199.682,00
2.44	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACION DE TAPAS DE RINES	Unidad	1	$ 47.600,00	$ 47.600,00	$ 9.044,00	$56.644,00
2.45	TAPETES	Unidad	1	$ 217.600,00	$ 217.600,00	$ 41.344,00	$258.944,00
2.46	SERVICIO DE LATONERIA: Desmonte y montaje de piezas para cambio nuevas- Reparación de : 1. Guardapolvo metálico, izquierdo, 2. Paral frontal izquierdo, 3. Soporte o frontal del bomper delantero, 4. Capo	Unidad	1	$ 7.874.200,00	$7.874.200,00	$ 1.496.098,00	$9.370.298,00
	PRESUPUESTO OFICIAL						**$77.481.454,00**
	AJUSTE AL PESO						$ -
	PRESUPUESTO OFICIAL						**$77.481.454,00**

CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el 100% del valor del contrato mediante acta final correspondiente al acta de liquidación, previa presentación de un informe final relacionado con las actividades desarrolladas para la prestación del servicio, el cual deberá ir acompañado de: **-a).** Una factura con formalidades de Ley. -**b).** Copia de la planilla de pago de salarios del mes correspondiente. **-c).** Copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **-d).** Copia de la respectiva certificación de la prestación del servicio, la cual deberá ser expedida por el Supervisor Designado y Certificado expedido por el Ejército Nacional, -**e)** Copia de las actas de conciliación de cualquier conflicto laboral suscitado durante la vigencia del contrato en el caso que lo hubiere, - **f)** La suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación final del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA- PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **UN (01) MES,** que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA-IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, con cargo del siguiente CDP

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
202500907	2025-07-23	2.2.45.4501.1000.2024850 100001 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$77.481.534,00	$77.481.454,00

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 12.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 12.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 12.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 12.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 12.5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 12.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 12.7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. 12.8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 12.9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTIAS:** En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.	Duración del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.

GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES.	Plazo del contrato y tres (03) años más.	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
GARANTÍA DE CALIDAD DE SERVICIO.	Por el término de duración del contrato y un (1) año más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	diez (10%) por ciento del valor total del contrato
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del presente contrato a celebrarse.	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV).

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200-9. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual,

deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. **PARÁGRAFO 1.** - Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre el contrato. Si no lo hiciere EL MUNICIPIO elaborará un acta en que conste el inventario de la obra realizada y demás pormenores pertinentes, esta acta será firmada por el interventor. Recibidas o tomadas las obras se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se realizarán las compensaciones del caso. **PARÁGRAFO 2.** - La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de despacho de la **SECRETARÍA GOBIERNO** o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare". **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para

contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACION DEL CONTRATO**. - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA COMPROMISORIA**. - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**	Nombre: **LUIS HERNESTO DIAZ LEON**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: CALLE 7 ENTRE CARRERA 17-18 B. CENTRO
Teléfono: 6384000	Teléfono: 3107646857
Correo electrónico: contactecnos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: llanocar1@ghotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se

le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EJECUCION**: El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro cultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor f) pago de estampilla justicia familiar y g) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores y demás tributos a pagar que sean aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO**: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

VoBo: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Asesora Externa del Despacho

Revisó: **HAINNER STEVEN MARTINEZ**
Profesional Contratado - OAJ

Proyectó: **LEYDI JOHANA ROA MALAVER**
Apoyo Contratada - Oficina Asesora Jurídica